cidores, o frailes, y hombres buenos dela Villa de Caraz, que el
dela orden de Santiago, cuia admon pertenezca tengo por aceptado
dho Dn: Bien sauis, que por una mi carta fha en Sn
Sud alcaldesa de Abril pasado dho mi Secret. que
hize merd dela propiedad de un ofizio de Regor perpetuo de esa
dha Villa a Da Ynes Maria de Arriaga, y Coss, en lugar
de Da Ynes de Luna Velg y Alarcon, su Madre Viuda, como
subrogada en el Vinculo, y Mayorazgo que fundo Da Luna Velg
desde aqui atras a fauor de dho ofizio, por cuias Armas
nes eximas Usaran. Y auiendo fallecido la dha Da Ynes
de Arriaga, y Coss subsedio en dho Vinculo, y ofizio la Madre Sor
Maria de Arriaga suhumana Velg sola profesa en el Conuento
de Santo Domingo dha Villa, quien con licencia del Sor Corregor
dela Prouincia de Espana nombro para dexar dho ofizio a
Nicolas de Juan Andres de Alarcon, y para ello celebro pacto
con Dn Raphaela Bula enbas y suia de fecheza de Agosto de mil
Setez. treinta y seis, y auia fallecido el dho Dn Blas Guillen Vez.
de dha Villa y Semejante Vez. que hauiendo fallecido
el expresado Dn Nicolas de Alarcon selehauia nombrado o
para que siruiese dho ofizio de Regor por la Vacante Sor
Maria de Arriaga, y por el tiempo de su Voluntad Conforme a
del Pr Mro. Fray Gaspar Monteagudo Dominico del Conuento
de la Corte de Espana, por Sentencia que dio en dha Causa entre Dn
Sor de Juno y de Alcantara con Dn Pedro Velz Vuero mi Secret.
Como Constaba dello, de que Conste, y apeles Instrumentos
hize presentacion ante mi Corregor de las ordenes, suplicandome
que en uista dellos fuese Seruido mandarle despachar
Cedula para el Sno y Excmo Sor Presidente del Consejo
mi Sun. Sor, Regente, por lo qual pido por dho mi Fiscal, Conbiene
Conbiene que en su Vista se dio o por mi Fiscal, Conbiene
y tengo por bien y declaro sobre ello dha mi Cedula, por la q.
ordeno que Usando Sun. Sor Embie a Nombrar Regidor como lo
teneis de costumbre Vos para el Nombrado Dn Blas Guillen
del Juram.to y Solemnidad que en tal Caso se requiere, y dho
Sr. mi, no de otra manera Useis la Sobredicha del Citado ofizio, y
le admitais al Vso, y Exercizio del, y le tengais por tal Regor.
de esta dha Villa y Tierra Con el onor, voz y Con alos
ofizios anexos, y pertenezientes, y con las mismas Calidades Condiz.
Preheminencias, Salario, y emolumentos, y demas Cosas Conque